



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZÁNDOSE PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE COLABORACION A LA GESTION RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON).” TRAMITACION ANTICIPADA

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación “**LOS SERVICIOS DE COLABORACION A LA GESTION RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON).**” de conformidad a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPA 82.91.12
CPV 66600000-6

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo (art 10 y 19 LCSP) y se regirá por lo establecido en este Pliego y por la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 (LCSP), el Real Decreto 817/2009 , por el que se desarrolla parcialmente la LCSP 30/2007, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto , utilizándose para la valoración de las proposiciones varios criterios de adjudicación recogidos en la cláusula IV.4 del presente Pliego,siendo su tramitación anticipada , previsto y regulado por por los artículos 94.2, 122, 134, 141 y siguientes de la LCSP 30/2007.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

II.1. A efectos de licitación el precio del contrato es de 800.000€ Iva incluido* (BI 689.655,17€ más 110.344,83€ en concepto de Iva) , desglosado en :

- **RECAUDACION VOLUNTARIA :** 472.000€ IVA incluido, correspondiendo 406.896,55 € de Base Imponible y 65.103,45€ al IVA ,mejorable a la baja.
- **RECAUDACION EJECUTIVA :** con un presupuesto máximo de 324.000€ IVA



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

- incluido** (279.310,34 € en concepto de base imponible y 44.689,66€ de IVA) , **mejorable a la baja los porcentajes de cobro** tanto del recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y del recargo de apremio ordinario del cobrado neto.
- **FALLIDOS : presupuesto máximo de 4.000€ IVA incluido** (3.448,28 € de Base Imponible más 551,72€ IVA) , **mejorable a la baja el porcentaje de cobro** del principal

*EL IVA INDICADO ES EL IVA PREVISIBLE, ESTANDO CONDICIONADO EL MISMO A LAS VARIACIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2010 Y SIGUIENTES.

II.2 A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación , el valor estimado de la contratación a realizar (con posibilidad de 2 prórrogas expresas anuales) y sin incluir el IVA asciende , a 1.034.482,75€

II.3 **Financiación. Tramitación anticipada:** **Según se establece en el art. 94.2 LCSP 30/2007** , este contrato podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A cuyos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

A tales efectos, al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, de conformidad con el art 18 BEP 2009, el **compromiso de gasto con tercero y por tanto la adjudicación del contrato queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto que entra en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable a cargo del ejercicio corriente una vez haya entrado en vigor.**

II.4 A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes , expresado en partida separada el IVA

II.5 Duración del contrato.

1. Dada la naturaleza y circunstancia de la prestación de los servicios complementarios objeto de este contrato que han de tener una indudable estabilidad y continuidad a los efectos de garantizar la adecuada organización de la actividad recaudatoria, el período de vigencia del mismo será , previa la adjudicación y formalización del contrato, de **cuatro años, a partir del 1 de febrero del 2010,**(ya que el 31/01/10 finaliza el contrato vigente) , dado que se trata de un expediente de **tramitación anticipada**, dicha fecha de inicio del contrato queda **condicionada a la existencia de crédito** en el presupuesto que entra en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable por la Intervención municipal con cargo al ejercicio



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

corriente una vez haya entrado en vigor.

Se admiten de conformidad con el art 279 LCSP , prórroga expresa anual por dos años más , en caso de que no se denuncie por ninguna de las partes con un plazo de antelación de 3 meses a la finalización del contrato.

2. El adjudicatario colaborará en las funciones determinadas en estos Pliegos respecto de los valores pendientes de cobro en el momento de la entrada en vigor del contrato. En todo caso, será obligatorio para el adjudicatario continuar en el ejercicio hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario del servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

II.6. Revisión de Precios:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

La revisión de precios, **solo afectará al precio adjudicado por la recaudación en período voluntario**, y se realizará de conformidad con lo establecido en el art 77 y ss de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado ,al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión .

A partir de dicho porcentaje de ejecución del contrato y del primer año de ejecución del mismo, la revisión de precios se producirá mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en los 12 meses anteriores, en los términos señalados en el art 78.3 LCSP y a instancia del contratista a la que se acompañará el correspondiente certificado del IPC emitido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, todo ello de conformidad con la cláusula 10,2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

III.1.- El **órgano de contratación** será, considerando la Disposición adicional segunda, la Disposición derogatoria única apartado b) y el Decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno nº 1611 de 22 de junio de 2007, la **Junta de Gobierno Local** .

III.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



IV. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

IV.1. Empresas licitadoras.-

Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos , o reglas fundacionales , les sean propios de acuerdo con el art.46 LCASP

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

IV.2 Documentación.-

Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) Memoria/documentación acreditativa y/o justificativa de los criterios de adjudicación no cuantificables y tercero (C), documentación acreditativa y/o justificativa de los criterios de adjudicación cuantificables y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

*IV.2.1. Documentación administrativa. **Sobre A***

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función del objeto del contrato.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará **el Documento Nacional de Identidad** y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

sus fotocopias debidamente autenticadas.

A efectos de la licitación , los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** , cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad , **indicando los nombres y circunstancias** de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración

b) **Poder bastante** al efecto realizado por el Secretario general del Ayuntamiento de Benicassim, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Para ello el interesado deberá presentar en la Secretaria General (Registro de Plicas) el original de la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el original del DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02 €)

Para el caso de que *se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación* y haya transcurrido ***más de seis meses*** desde la fecha de su realización ***se deberá presentar de nuevo*** la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo.

Para el caso de que *se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación* y haya transcurrido ***menos de seis meses*** desde la fecha de su realización, se deberá presentar **declaración de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.**

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 del LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este AYUNTAMIENTO, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II). La prueba de esta



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 50 LCSP.

De conformidad con el art. 49.d) de la LCSP en relación con los art. 13 y 14 del R.G.L.C.A.P., las circunstancias de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el art. 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o autorización a favor del Ayuntamiento de Benicàssim de conformidad con el modelo **Anexo I**.
- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el art. 122 del RD 1098/2001 indicado.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Benicàssim a través del Servicio de Recaudación acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria con el mismo, a que se refiere el art. 13.1. e) del Real Decreto 1098/2001 citado.
- Alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (art. 13.1.a) del RD 1098/2001 citado, referida al ejercicio correspondiente, o el último recibo del impuesto (I.A.E.), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en este caso, de **CLASIFICACIÓN** (Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, por el Organismo comunitario competente (art 73 LCSP) de conformidad con los arts. 51 , 54 del LCSP y Disposición transitoria quinta LCSP 30/2007, siendo la requerida la siguiente :

- Grupo L , subgrupo 2 , categoría B

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula IV.6 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los **datos de clasificación siguen vigentes de conformidad con el art 59 LCSP**



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no necesitarán disponer de dicha clasificación será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego. debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia Económica.- **Informe de las instituciones financieras:** Para su admisión dicho informe deberá contener declaración apropiada acerca de la solvencia económica y financiera del licitador para hacer frente al contrato que se pretende.(Anexo III)
- Solvencia técnica.- Una **relación de los servicios** ejecutados en el curso de los **últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado** , avalada para su admisión por lo menos por un **certificado de buena ejecución/prestación de un servicio de similares características al objeto del contrato** , . El certificado indicará el importe, fecha y el lugar de ejecución de los servicios, *(Para el caso de prestaciones a organismos públicos se acompañará el correspondiente certificado expedido o visado por el órgano competente)*

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

e) Las **empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) **Declaración responsable en la que el licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales señalados en el art 8.1 del Pliego de Prescripciones técnicas, indicándose los años de experiencia de dicho personal y acreditándose mediante fotocopia compulsada los títulos académicos exigidos** .En el caso de resultar adjudicatario provisional, se deberá acreditar dicha disposición de medios personales según lo previsto en la cláusula IV.8 del presente Pliego



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Secretaria General

Ref: PP/ro

g) **Póliza del seguro de responsabilidad civil** que garantice el daño/s que puedan causarse a terceros por la actividad del contrato, la cual lo será por **importe mínimo de 150.000 €**, en vigor durante toda la ejecución del contrato, acreditándose la misma bien a través de la póliza , junto con la copia compulsada u original del último recibo o bien a través de compromiso de suscribir dicha póliza para el supuesto de resultar adjudicatario.(el cual se hará efectiva con la adjudicación provisional de conformidad con la cláusula III.8 del presente Pliego)

g) La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la **Comunidad Autónoma Valenciana** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula IV .2.1 a y b) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula IV.2.1 c), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

h)Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas por Notario o copias compulsadas por el Secretario del Municipio al que se opta .

IV.2.2. Referencias técnicas .Criterios no cuantificables automáticamente . **Sobre**

B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas según criterios no cuantificables , de conformidad con el art 134 LCSP y Capitulo IV del Real Decreto 817/2009, y cláusula IV.4 del presente Pliego, esto es :

- Memoria de prestación del Servicio



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Secretaria General

Ref: PP/ro

IV.2.3 Documentación acreditativa de los criterios cuantificables y proposición económica . **Sobre C**, esto es :

- Implantación del Servicio y Organización
- Proposición Económica :

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI
n.º natural de provincia
de, mayor de edad y con domicilio
en C/
teléfono actuando en nombre(propio o de la
empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio enviado al DOUE de
fecha, del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia,
de fecha y del anuncio publicado en el BOE, conforme con
todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento
abierto utilizándose para la valoración de las proposiciones varios criterios de adjudicación ,
el contrato de “**LOS SERVICIOS DE COLABORACION A LA GESTION RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON)**” y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato , de acuerdo con el siguiente desglose :

. Recaudación voluntaria € (BI.....€ + Iva€).
. Recaudación ejecutiva [Presupuesto máximo 324.000€ IVA incluido (BI 279.310,34€ + 44.689,66€ Iva)] :
..... % del recargo ejecutivo cobrado neto
.....% del recargo de apremio reducido cobrado neto
.....% del recargo de apremio ordinario cobrado neto
. Fallidos [Presupuesto máximo 4.000€ IVA incluido (BI 3.448,28€ más 551,72€ IVA)]% del principal

*EL IVA INDICADO ES EL IVA PREVISIBLE, ESTANDO CONDICIONADO EL MISMO A LAS VARIACIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2010 Y SIGUIENTES.

Lugar, fecha, firma y sello.»



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

IV.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el **Registro de Plicas** de la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.00 horas, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea**, o enviarlos por correo dentro del plazo señalado anteriormente. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de convocatoria. (art 143LCSP)

Si el último día de presentación de plicas fuera sábado o inhábil, pasará al siguiente día hábil .

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y hora de la invitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.3. La Mesa de contratación.-

Conforme al art. 295 de LCSP, la Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Concejal delegado de Contratación, Ramón Álvarez o miembro de la Corporación en quien delegue (según Decreto 1594 de fecha 21 de junio de 2007),).
- Los vocales:
 - El Secretario , D. Maximiliano Calle o funcionario en quien delegue,
 - El Viceinterventor, D. Vicent Badenes o funcionario en quien delegue,
 - El Concejal Delegado de Comercio , D.ª Sonia Alonso Peña (en sustitución del Concejal delegado del Área) o Concejal en quien delegue
 - y la Tesorera municipal, Dª Alicia Aragonés o funcionario en quien delegue.
- Secretario: La Técnico de Gestión de la Sección de Contratación, Dª Raquel Oller o funcionario en quien delegue.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

IV.4 Criterios de adjudicación: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los siguientes:

1) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES, hasta 2,5 puntos

A) **IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN:** se valorará este criterio según la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto de los criterios que se detallan a continuación, valorándose el resto de proposiciones en relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación. Se valorará:

Memoria de prestación del Servicio. Valorándose la organización que presente, el desarrollo de las gestiones objeto de este contrato, conocimiento del municipio y cualquier otro concepto que deba ser objeto de valoración: hasta 2,5 puntos.

2) CRITERIOS CUANTIFICABLES, hasta 7,5 puntos

A) **IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN :**

Medios personales que la empresa pone a disposición del servicio para ejecutar el contrato; se valorará especialmente la permanencia en la empresa de los medios personales adscritos al contrato, hasta 3 puntos.

En este apartado se valorará el número de años que excedan de lo establecido en el apartado primero de la cláusula octava y se acreditará con un declaración responsable de la empresa. En este sentido se valorará 0,1 puntos por cada año completo trabajado, con un máximo de 1 punto por cada trabajador.

B) **OFERTA ECONÓMICA:** se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1) por la recaudación voluntaria, hasta 2 puntos dándose la mayor puntuación a la mayor baja en el precio y porcentualmente a los siguientes.

b.2) Por la recaudación ejecutiva, hasta 1,5 puntos, por la baja en los porcentajes de cobro de los recargos , dándose la máxima puntuación a la mayor baja y porcentualmente a los siguientes. Son los porcentajes máximos establecidos el 50% del importe del recargo ejecutivo y el 100% de los recargos de apremio reducido y ordinario cobrado neto.

En este sentido se valorará 0,5 puntos por cada una de las bajas presentadas según se refiera al porcentaje de cobro del recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

b.,3) Por los fallidos propuestos por la empresa hasta 1 puntos, dándose la máxima puntuación a la mayor baja en el porcentaje de cobro del principal y porcentualmente a los siguientes.

IV.5. Examen de las proposiciones.-(art 135 y ssLCSP)

La Mesa de contratación al martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas calificará (acto no público) previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a los criterios no cuantificables automáticamente (Sobre B) y a la proposición económica y criterios cuantificables (Sobre C), el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El acto público de apertura del sobre “B” (criterios de adjudicación no cuantificable automáticamente) se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, salvo que la mesa haya hecho uso de la facultad de subsanación del art. 81 del RGLCAP, en cuyo caso se comunicará en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>) el día y hora en que este acto tendrá lugar no excediendo del plazo de siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

La Mesa , entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, asimismo se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La apertura del sobre C (proposición económica y criterios cuantificables) tendrá lugar en acto público una vez que la Mesa disponga del informe correspondiente a la valoración del sobre B, en acto público, cuya celebración se notificará a los interesados a través de la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>) dándose a conocer en este acto el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, procediéndose en este mismo acto a la valoración de los criterios cuantificables. Concluida la valoración de las proposiciones, en acto público, el Presidente de la Mesa formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, concretará expresamente cual sea la proposición más ventajosa, por aplicación de los criterios de adjudicación , e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

La Mesa de Contratación, (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 144 de la LCSP)



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

elevant las ofertas presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional

IV. 6 Adjudicación provisional .-(art 135.1 LCSP)

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas , a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitarse cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el diario oficial y/o en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>)

IV.7. Documentación del adjudicatario provisional .-(art 135.4 LCSP)

Durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>) , el adjudicatario **deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 53.2 LCSP que le reclame el órgano de contratación ,así como constituir la garantía que en su caso proceda.**

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13,14 y 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP).

En el caso de que la adjudicación provisional fuera a favor de una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado , y NIF asignado a la Agrupación.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

IV.8 Adjudicación definitiva (art 135.4LCSP)

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en un diario oficial o en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>)

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de los 15 días hábiles mencionados anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el art 37 LCSP.

Cuando **no procede la adjudicación definitiva del contrato al licitador** que hubiera resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, se procederá según lo dispuesto en el art 135.5 LCSP

La adjudicación definitiva se publicará en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>)

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 del LCSP, con los requisitos establecidos en Real Decreto 1098/2001 o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 del LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 del LCSP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Secretaria General

Ref: PP/ro

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI.1. La formalización del contrato , de conformidad con el art 140LCSP, se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la la notificación de la adjudicación definitiva .

Para el caso de tramitación de urgencia, de conformidad con el art. 96.2 c) de LCSP, la Administración podrá acordar la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles , contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

VI.2 Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art 195.3a) LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratante.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración , se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar , con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del art 206.d) LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los art 96 y 97 de LCSP 30/2007.

VI.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP 30/2007

VI.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 del LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 211 de la LCSP 30/2007

VII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 196LCSP

VII.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse por el ejercicio de la actividad objeto del contrato, la cual deberá estar en vigor durante todo el plazo contractual por un importe mínimo de 150.000€.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

VII.2 El contratista está obligado al cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

VII.3 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000€ del precio del contrato, de conformidad con el art 196 LCSP 30/2007

VII. 4 En cuanto a la indemnización de daños y perjuicios por la ejecución defectuosa y demora, se estará a lo dispuesto en el art 198 LCSP

VII.5. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, importe que será retenido de la correspondiente facturación.

VII. 6 El presente procedimiento de adjudicación, se publicará de conformidad con el art 126 y 143 LCSP en el BOP, BOE, DOUE y en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana (<http://www.contratacion.gva.es>)

VII.7 El adjudicatario se responsabiliza de la prestación de los servicios en el periodo contratado, por las omisiones, errores, negligencias o metodología inadecuada, por lo que el adjudicatario debe disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de responsabilidad civil por la actividad objeto del contrato por importe de al menos 150.000 €.

VIII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VIII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

VIII.2. La duración del contrato **será de cuatro años**, previa la firma del documento de formalización del contrato, previsiblemente el 1/02/10, (ya que el contrato vigente finaliza el 31/01/10), dado que se trata de un expediente de **tramitación anticipada**, dicha fecha de inicio del contrato queda **condicionada a la existencia de crédito** en el presupuesto que entra en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable por la Intervención municipal con cargo al ejercicio corriente una vez haya entrado en vigor.



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM (Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Ref: PP/ro

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

VIII.3. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

VIII.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 de la LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VIII.5. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP

VIII.6. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 205 de la LCSP

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 205 artículo de la LCSP.

IX. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Se realizará de conformidad con la cláusula décima del Pliego de Prescripciones Técnicas

Los pagos del servicio se harán al adjudicatario con carácter mensual por el importe que corresponda de dividir en doce mensualidades la cantidad adjudicada en voluntaria y en función de las cantidades cobradas en el mes anterior en ejecutiva, así como de los recibos fallidos que se hayan aprobado, previa expedición de la correspondiente factura, sin que el pago de una mensualidad suponga la conformidad con la prestación del servicio en los meses anteriores.

Las facturas serán conformadas por la Sra. Tesorera Municipal, como responsable del contrato, y por el Concejal Delegado del área y serán aprobadas por el órgano competente.

Para el caso de que se remita factura en soporte electrónico deberán dirigirla al registro de entrada municipal a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

sic5@benicassim.org o sic4@benicassim.org.

X. PLAZO DE GARANTIA



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM (Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Secretaria General

Ref: PP/ro

Debido a las peculiaridades del objeto contratado y de conformidad con el art 205.3 LCSP , dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se señala plazo de garantía alguno, estándose en cuanto a la devolución de la fianza definitiva, a la finalización de la vigencia del mismo y al cumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, siempre y cuando no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y previo informe favorable que por el Responsable del Servicio se emita al respecto.

XI.MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los art 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 del LCSP

XIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

En caso de discrepancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último .

XIV . PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XIV.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre de desarrollo parcial de la Ley .



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM (Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Ref: PP/ro

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIV.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XIV.3 En virtud de lo preceptuado en los artículos 13 y 16 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en su artículo 37 LCSP 30/2007.

Benicassim, 13 de octubre de 2009.

La Técnico de Gestión
de la Sección de Contratación

La Tesorera municipal

Fdo. Raquel Oller Rubert

Fdo. Alicia Aragonés Beti

Conforme:
La Jefa de la Sección de Contratación

Fdo. Pilar Peñaranda Marqués



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM (Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Secretaria General

Ref: PP/ro

A N E X O I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO

A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM PARA QUE PUEDA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Benicàssim a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP. Para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL

NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM (Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

C.I.F. P-1202pendència: Contractació
Ref: PP/ro

A N E X O II- Declaración responsable

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**,
D/Dña., mayor de edad, vecino/a
de, domiciliado/a en
C/, provisto/a del D.N.I.
Núm., en nombre y representación
desegún escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario/a del Ilustre Colegio de,
D/Dña.en,núm.de su
protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias , con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicassim.

En, a de de

Fdo:



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM (Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

C.I.F. P-1202pendència: Contractació

Secretaria General

Ref: PP/ro

Anexo III- Informe Instituciones Financieras

La entidad (razón social de la entidad bancaria)
con CIF....., domiciliada en y en su nombre
D/D^a(nombre y apellidos)....., en calidad
de con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMA

Que(nombres y apellidos
de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con NIF/CIF,
y domicilio en, es cliente de esta entidad financiera ,
y de acuerdo con la información que obra en nuestro poder, tiene la solvencia económica
suficiente para la prestación del suministro/servicio/obra/
asistenciaobjeto de contrato con el Ayuntamiento
de Benicassim.

Y para que así conste y a petición del interesado, expedido el presente certificado en
.....a de de 2009.